



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Proyecto Especial de  
Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario

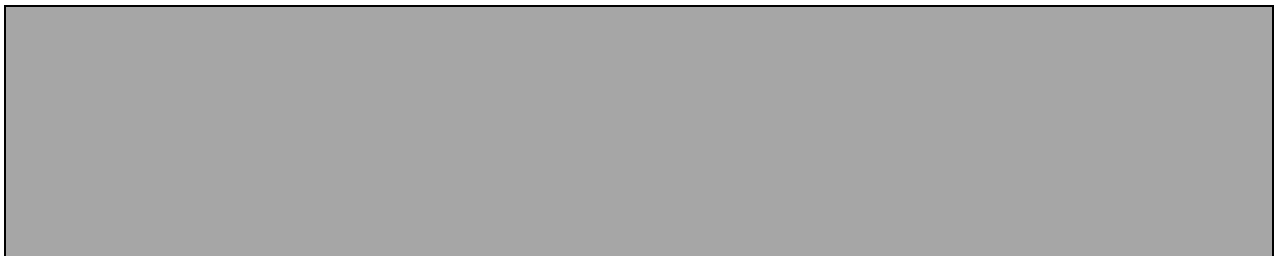





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## DIRECTIVA

# “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 00035-2021-MINEDU/VMGI-PEIP EB/DIEJE			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB	1.0	8	20/07/2021



		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO		BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>				
DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB		"LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

## I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para regular el uso de la Mesa de Partes Virtual del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.

## II. FINALIDAD



Poner a disposición de los administrados la "Mesa de Partes Virtual" como mecanismo para dotar de mayor agilidad y eficiencia a los trámites realizados ante el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia.

## III. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento para todas las unidades funcionales del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.

## IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.2 Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 4.3 Ley N° 31170 que dispone la Implementación de las Mesas de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas.
- 4.4 Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto que crea el Sistema Nacional de Transformación digital.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- 4.6 Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 4.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.9 Resolución Ministerial N° 186-2015-PMC, que aprueba el "Manual para mejorar la atención a la ciudadanía en las entidades de la Administración Pública".
- 4.10 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.
- 4.11 Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N° 06-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.
- 4.12 Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto

	<b>PERÚ</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	 BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>  DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"			



- Legislativo N° 1310, modificada por la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI.
- 4.13 Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.14 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- 4.15 Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MINEDU/PEIP EB, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos u Orientadores en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario –PEIP EB".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente directiva se entenderá por:

- 5.1 Administrado:** Es la persona natural o jurídica (que actúa en nombre propio o en virtud de representación), que requiere la atención de una solicitud ante el PEIP EB.
- 5.2 Buzón Electrónico:** Es la casilla electrónica asignada al administrado, y que constituye su domicilio digital, en la cual se depositan los actos administrativos emitidos por el PEIP EB.
- 5.3 Canal Digital:** Es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la Administración Pública a los administrados y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros.
- 5.4 Certificado Digital:** Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, el cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad, lo que a su vez permite firmar digitalmente documentos electrónicos.
- 5.5 Credenciales de acceso:** Identificador del administrado que contiene el usuario y contraseña asignado, el cual se obtiene luego del registro de administrado o luego de haber solicitado su afiliación al buzón electrónico



	<b>PERÚ</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	 BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>  DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"			

cuya finalidad es autenticar la identidad del administrado en un entorno digital.

- 5.6 Documento:** Es la información contenida en cualquier medio de soporte y que ha sido recibido como información y/o prueba por la entidad en el desarrollo de sus actividades o en virtud de sus obligaciones legales. Para la presente Directiva comprende las solicitudes para realizar un trámite, solicitar información, presentar una queja, recursos administrativos, remitir comunicaciones, entre otros.
- 5.7 Firma Digital:** Mecanismo tecnológico que sirva para demostrar la autenticidad de un documento digital y a la vez, dota al mismo de validez y eficacia jurídica. Da al destinatario seguridad de que el mensaje fue creado por el remitente y que no fue alterado durante la transmisión.
- 5.8 Mesa de Partes Virtual PEIP EB:** Es un tipo de canal digital que brinda el PEIP EB, a través del cual los administrados pueden presentar documentos y hacer seguimiento de los mismos, respetando los requisitos generales establecidos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5.9 Notificación Electrónica:** Acto procedimental de la administración pública destinado a hacer conocer un hecho o decisión determinada a los administrados, a través del empleo de medios electrónicos (correo electrónico o buzón electrónico)
- 5.10 Plataforma Nacional de Interoperabilidad del Estado (PIDE):** Es una infraestructura tecnológica administrada por la Secretaria de Gobierno Digital, que permite la implementación de servicios públicos en línea por medios electrónicos, y el intercambio electrónico de datos entre entidades del estado a través de internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.
- 5.11 Servicio Digital:** Es aquel provisto de forma total o parcial a través de internet u otra red equivalente, que se caracteriza por ser automático, no presencial y utilizar de manera intensiva las tecnologías digitales, para la producción y acceso a datos y contenidos que generen valor público para los administrados y personas en general.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** El Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB pone a su disposición la Mesa de Partes virtual para todos los administrados que cuenten con Documento Nacional de Identidad (DNI), Carné de Extranjería (CE) o Registro Único de Contribuyente (RUC).

	<b>PERÚ</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO	 BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>  DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"			






Se establece su uso exclusivo para la presentación de documentos.

- 6.2 A través de la Mesa de Partes el administrado puede presentar un documento principal y los anexos que resulten necesarios para los fines del trámite que desea realizar, siempre y cuando la suma de cada uno de éstos no exceda los 40 MegaByte (MB). En caso exceda dicha capacidad, los documentos deben ser presentados a través de un enlace web (link) consignado en la Mesa de Partes Virtual del PEIP EB.
- 6.3 La Mesa de Partes Virtual estará habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (07) días de la semana para la presentación de documentos. No obstante, los documentos presentados entre las 08:15 horas y las 17:15 horas de un día hábil, se consideran presentados en el mismo día hábil. La presentación de documentos realizados entre las 17:16 horas hasta las 08:14 horas de un día hábil se consideran presentados el día y hora hábil siguiente.
- Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados el primer día hábil siguiente, según lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.
- 6.4 La notificación de la respuesta emitida por el PEIP EB al administrado, se envía a su correo electrónico o buzón electrónico, siempre que se cuente con la autorización expresa del administrado. Dicha autorización podrá ser otorgada al momento de la presentación de documentos a través Mesa de Partes del PEIP EB.
- 6.5 El intercambio de documentación entre el PEIP EB y otras entidades de la Administración Pública se efectuará a través de la Mesa de Partes Virtual de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE). En caso que la entidad pública no se encuentre interconectada a dicha plataforma, podrá enviar sus documentos a través del canal tradicional.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Del ingreso a la Mesa de Partes Virtual

- 7.1.1 El administrado que desee presentar su documento o reingresar un trámite o hacer seguimiento del mismo, podrá acceder desde una computadora personal o un equipo móvil a la Mesa de Partes Virtual del PEIP a través del Portal Institucional del PEIP (<https://enlinea.minedu.gob.pe/>).
- 7.1.2 Para acceder a la Mesa de Partes Virtual del PEIP EB, el administrado debe registrarse por única vez y obtener sus credenciales de acceso (usuario y contraseña). Dicho registro

    	
<b>Código:</b>  <b>DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB</b>	<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  <b>“LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB”</b>

permite al PEIP EB autenticar la identidad del administrado en un entorno digital.

## **7.2 De la presentación de documentos a través de la Mesa de Partes Virtual**

7.2.1 El/los documento/s presentado/s en la Mesa de Partes Virtual deben ser elaborados en formato de texto y guardados en formato PDF, DOC, DOCX, XLS, XLSX, JPG, JPEG o PNG.

7.2.2 A través de la Mesa de Partes Virtual se puede presentar un documento principal debidamente firmado (manuscrito o digital) y sus anexos (firmados, de ser el caso) que le resulten necesarios para los fines del trámite que desea realizar. Cada documento no debe exceder los 40 Megabyte (MB), en caso exceda dicha capacidad, los documentos deben ser presentados a través de un enlace web (link) consignado en la Mesa de Partes Virtual.

Por otro lado, a través de la Mesa de Partes Virtual, el administrado debe autorizar de manera expresa al PEIP EB a realizar la notificación electrónica vía correo buzón electrónico.






7.2.3 Una vez realizada la presentación de los documentos en la Mesa de Partes Virtual, se genera de manera automática una constancia de recepción, la cual contiene entre otros, el número de expediente, la fecha y hora de la presentación, el medio de notificación electrónica y el número de páginas presentadas.

El cargo de recepción será remitido al correo electrónico que hubiera consignado el administrado al momento del registro, al que se refiere el numeral 7.1 de la presente Directiva.

## **7.3 De la derivación y atención del expediente**

7.3.1 El personal de Mesa de Partes procede a la verificación del expediente, de existir alguna observación remite un correo electrónico al administrado, a fin que subsane la observación en el plazo de dos (02) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444.

- En tanto no se subsane los requisitos omitidos, no se procederá con el trámite solicitado y se suspende el cómputo del plazo de tramitación.
- Si el administrado no cumple con subsanar lo requerido en el plazo antes señalado se considera como no presentado el

    	
<b>Código:</b>  <b>DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB</b>	<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  <b>“LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB”</b>

expediente, procediendo a archivar el mismo en el E-SINAD. Dicha disposición es comunicada al administrado en la notificación de observaciones.

7.3.2 En caso no existan observaciones, el personal de Mesa de Partes deriva el expediente a través del E-SINAD a la unidad funcional que corresponda para su atención.

7.3.3 Emitido el acto o actuación administrativa del PEIP EB respecto al expediente del administrado, y habiéndose autorizado su notificación electrónica (buzón electrónico o correo electrónico), las unidades funcionales competentes deben de notificar.

#### **7.4 Del reingreso del expediente**

De existir observaciones al expediente, el administrado podrá reingresar el documento con las observaciones subsanas, utilizando el mismo número de expediente asignado a su solicitud; teniendo en cuenta que cada documento no debe exceder los 40 Megabyte (MB) y considerando los plazos señalados en el numeral 7.3.1 de la presente Directiva.

#### **7.5 Del seguimiento del expediente**

Para realizar el seguimiento de su expediente el administrado debe ingresar a la Mesa de Partes Virtual conforme a lo señalado en el numeral 7.1.



### **VIII. RESPONSABILIDADES**

- 8.1 La Oficina de Administración es responsable de velar por el estricto cumplimiento y seguimiento de las disposiciones de la presente Directiva, así como absolver y brindar tratamiento a los aspectos no contemplados en la misma.
- 8.2. La Oficina de Tecnologías de la Información del PEIP EB es responsable de desarrollar y mantener el funcionamiento e implementación de mejoras a la Mesa de Partes Virtual.
- 8.3. El personal de las unidades funcionales del PEIP EB son responsables de revisar constantemente el E-SINAD, a fin de brindar atención oportuna a los expedientes.

### **IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 9.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración.



	<b>PERÚ</b>	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO		BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>				
DI-008-01-MINEDU/PEIP-EB		“LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB”				

- 9.2 Una vez implementada la Mesa de Partes Presencial del PEIP EB y comunicada, los administrados podrán acceder por dicho canal a efectos de presentar sus solicitudes.
- 9.3 Respecto a la fiscalización posterior, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, sea a través de los diferentes canales de atención, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo conforme a las disposiciones contenidos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.
- 9.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación.